



Resolución Ministerial

N° 233-2016-MC

Lima, 14 JUN. 2016

VISTO, el Memorando N° 000615-2016/OGPP/SG/MC de fecha 09 de junio de 2016, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 215-2016-MC de fecha 02 de junio de 2016, se resolvió aceptar y agradecer la donación efectuada por la empresa FUXION BIOTECH S.A.C., ascendente a la suma de S/ 5 500,00 (Cinco mil quinientos con 00/100 Soles), para ser destinada al financiamiento de actividades culturales del sitio arqueológico de Áspero; así como autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 003: Zona Arqueológica Caral, Unidad Ejecutora 007: MC – Marcahuamachuco y Unidad Ejecutora 009: MC – La Libertad, para el Año Fiscal 2016, en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de doscientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro (S/ 252 894,00) y cinco mil quinientos con 00/100 Soles (S/ 5 500,00) en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias;

Que, con el documento del Visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que en la precitada resolución existe un error material al haberse omitido una cifra en el monto total de egresos, debido a que se consignó la suma de S/. 58,394.00 (Cincuenta y ocho mil trescientos noventa y cuatro con 00/100 soles), en lugar de S/. 258,394.00 (Doscientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa y cuatro con 00/100 soles), por lo que solicita se dispongan las acciones que correspondan para la corrección material;

Que, al respecto, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*, precisando el siguiente numeral que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario rectificar el error material, conforme a lo solicitado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura, rectificación que no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión adoptada;

Con el visado de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto designada temporalmente y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica designada temporalmente, y;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Rectificar el error material incurrido en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 215-2016-MC de fecha 02 de junio de 2016, en los siguientes términos:

DICE:

"(...)
TOTAL DE EGRESOS 58,394.00"
=====

DEBE DECIR:

"(...)
TOTAL DE EGRESOS 258,394.00"
=====

Regístrese y comuníquese.



DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

